

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0126-2022-INIA-OA/URH

Lima, 10 de noviembre de 2022

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 083-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, del fecha 09 de noviembre del 2022, Certificado Serie A – 45646479 – N° 0456, que contiene el registro de la Partida de Nacimiento N° 8, expedido por la Sección del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San José de Los Molinos – Provincia y Departamento de Ica y Documento Nacional de Identidad N° 21415038, se acredita que el servidor **MUNARES CHACALTANA YOVANNY FRANCISCO**, nació el 04 de noviembre de 1952, sustentando que al 04 de noviembre del 2022, cumple con el requisito de tener setenta (70) años de edad, y con Resolución Directoral Ejecutiva Nro. 267-92-INIA, de reconocimiento de beneficios sociales por labores durante once (11) Años y dos (02) meses, en la Estación Experimental Agraria Los Pobres - Ica, del Ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial – INIAA, comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Pública, regulado por el Decreto Legislativo Nro. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, Reporte de Aportaciones, de fecha 05 de mayo del 2022, de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) – Sistema de Consulta Individual de Empleadores y Asegurados, de pagos de aportes previsionales en la modalidad de facultativo, Resolución Directoral N° 267-2022-INIA-OA, Resolución Jefatural N° 086-2022-INIA y planillas únicas de pagos remunerativos desde el 03 de junio del 2019 al 06 de noviembre del 2022, considerado como último día de labor, encontrándose comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulada por el Decreto Legislativo Nro. 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, períodos con vínculo laboral acumulados que superan el requisito, del mínimo de veinte (20) años de aportes previsionales para el acceso a pensión de jubilación, motivo por el que procede tramitar la extinción del vínculo laboral con efectividad al 07 de noviembre 2022, por razones de jubilación obligatoria y automática, en el Cargo de Especialista en Transferencia Tecnológica, Plaza N° 481, Nivel P-4, de la **Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Canaán – Ayacucho**, dependiente de la **Unidad Ejecutora 016: Estación Experimental Agraria SANTA ANA –JUNIN**, en aplicación del Decreto Supremo N° 003-97-TR, del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Reglamento Interno de Trabajo; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título IV del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;



Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 086-2019-INIA, de fecha 14 de mayo del 2019, el ex servidor **MUNARES CHACALTANA YOVANNY FRANCISCO**, se ejecutó la reincorporación bajo los alcances de la Ley N° 27803 – Ley de Ceses Colectivos, prestar servicios desde el 03 de junio del 2019 al 06 de noviembre del 2022, conforme a la fecha de ingreso registrada en la Planilla Única de Pagos del mes de octubre del 2022, encontrándose a la referida fecha desempeñando el Cargo de Especialista en Transferencia Tecnológica, Plaza N° 481, Nivel P-4, de la **Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Canaán – Ayacucho**, dependiente de la **Unidad Ejecutora 016: Estación Experimental Agraria SANTA ANA –JUNIN**, acreditándose con el Certificado Serie A – 45646479 – N° 0456, que contiene el registro de la Partida de Nacimiento N° 8, expedido por la Sección del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San José de Los Molinos – Provincia y Departamento de Ica y Documento Nacional de Identidad N° 21415038, que nació el 04 de noviembre de 1952, sustentando que al 04 de noviembre del 2022, cumple con el requisito de tener setenta (70) años de edad;

Que, de la revisión de los antecedentes laborales se ha establecido que mediante la Resolución Directoral Ejecutiva Nro. 267-92-INIA, de fecha 31 de diciembre de 1992, le fueron reconocido beneficios sociales por la prestación de servicios durante once (11) Años y dos (02) meses, en la Estación Experimental Agraria Los Pobres - Ica, del Ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial – INIAA, comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Pública, regulado por el Decreto Legislativo Nro. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, Reporte de Aportaciones, de fecha 05 de mayo del 2022, de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) – Sistema de Consulta Individual de Empleadores y Asegurados, de pagos de aportes previsionales en la modalidad de facultativo, Resolución Directoral N° 267-2022-INIA-OA, de fecha 29 de setiembre del 2022 y planillas únicas de pagos remunerativos desde el 03 de junio del 2019 al 06 de noviembre del 2022, considerado como último día de labor, encontrándose comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulada por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, períodos con vínculo laboral que acumulados generaron retenciones y pagos al sistema pensionario en el que se encuentra afiliado, que superan y cumple con el requisito del mínimo de veinte (20) años de aportes previsionales que le permiten, tener acceso a pensión de jubilación, motivo por el que procede tramitar la extinción del vínculo laboral con efectividad al 07 de noviembre 2022, por razones de jubilación obligatoria y automática, comunicada con Carta N° 001/2022-MIDAGRI-INIA-GG-CANAAN/RR.HH, de fecha 27 de setiembre del 2022, en el Cargo de Especialista en Transferencia Tecnológica, Plaza N° 481, Nivel P-4, de la **Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Canaán – Ayacucho, dependiente de la Unidad Ejecutora 016: Estación Experimental Agraria SANTA ANA –JUNIN;**

Que, conforme a lo señalado en el segundo y tercer considerandos de la presente resolución, la Unidad de Recursos Humanos, Sub Sistema de Compensaciones sustenta con el Informe Técnico N° 083-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 09 de noviembre del 2022, precisa que lo estipulado por el Artículo 16°.- Causas de extinción del contrato de trabajo – Inciso f) La Jubilación, Artículo 21°.- Jubilación – Tercer Párrafo que literalmente dice: “La Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario”, del Decreto Supremo N°003-97-TR, y Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Artículo 68°, literal b), del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural N°0184-2015, modificado por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, normas y directivas que



## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0126-2022-INIA-OA/URH

establecen que, en el presente caso, por lo que procede efectuar la acción administrativa de extinción del vínculo laboral;

Que, en mérito de lo antes señalado corresponde emitirse el acto administrativo resolutorio, declarándose la extinción del vínculo laboral, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, con efectividad al 07 de noviembre del 2022, en aplicación de lo establecido en el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Cargo de Especialista en Transferencia Tecnológica, Plaza N° 481, Nivel P-4, de la **Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Canaán – Ayacucho, dependiente de la Unidad Ejecutora 016: Estación Experimental Agraria SANTA ANA–JUNIN**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, del Cuadro Para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG, de fecha 05 de abril 2006, que se encontraba desempeñando al 06 de noviembre del 2022, fecha del último día de labor considerada para la desvinculación del ex servidor **MUNARES CHACALTANA YOVANNY FRANCISCO**;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado, del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, el literal b) del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante la Resolución Jefatural Nro.0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural Nro.242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nro.0131-2021-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - Extinguir**, el vínculo laboral del servidor **MUNARES CHACALTANA YOVANNY FRANCISCO**, con efectividad al 07 de noviembre del 2022, en aplicación del artículo 17°, del T.U.O. de la Ley N° 27444, en el Cargo de Especialista en Transferencia Tecnológica, Plaza N° 481, Nivel P-4, de la **Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Canaán – Ayacucho, dependiente de la Unidad Ejecutora 016: Estación Experimental Agraria SANTA ANA–JUNIN**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por razones de jubilación obligatoria y automática, estableciéndose como último día de labor el 06 de noviembre del 2022, conforme a lo puesto en la parte considerativa de la presente resolución.



**Artículo Segundo. - Agradecer**, al servidor **MUNARES CHACALTANA YOVANNY FRANCISCO**, por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Tercero.- Notificar**, la presente resolución al servidor **MUNARES CHACALTANA YOVANNY FRANCISCO**, debiendo asimismo hacerle de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reporte y acciones administrativas , que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N°003-2015-INIA-OA/URH, denominada “*Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA*”.

**Artículo Cuarto. - Disponer** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

